

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1508/23

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, mediante Decreto del día de la fecha, por esta Alcaldía, a la vista de lo dispuesto por la Ley 35/94, de 23 de diciembre, por la que se modifica el Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil, y considerando que en el artículo 51,1 de aquélla se otorga a la Alcaldía competencia para proceder a la autorización de dichos matrimonios, competencia que, conforme el indicado artículo, puede ser delegada en los miembros corporativos, esta Alcaldía, en uso de dichas atribuciones y al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 21,3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada mediante Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, de 16 de diciembre, y demás normativa concordante,

HA RESUELTO:

Delegar, de manera indistinta, en los Tenientes de Alcalde y Concejales de esta Corporación que se citan, la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles en los términos y con el alcance que establece la Ley anteriormente expresada, todo ello sin perjuicio de las avocaciones que esta Alcaldía disponga para supuestos concretos.

Don José Ramón Budiño Sánchez.
Don Juan Carlos Corbacho Martín.
Doña Ángela García Almeida.
Doña Sonsoles Prieto Hernández.
Doña Paloma del Nogal Sánchez.
Don Ángel Sánchez Jiménez.
Don Javier Ajates Mories.
Don Cristina García García.
Don Carlos López Vázquez.
Don Héctor Sastre Díaz.
Doña Alicia García Rodríguez.
Don Francisco Javier Bellido Ruiz-Ayúcar.
Doña María José Martín Samboal.
Don Jorge Pato García.



Don Enrique García Tejerizo.

Don Alfonso González Garrido.

Don David Gil Chapado.

Doña Eva Arias Aira.

Don Arturo Barral Santiago.

Doña Juliana Jiménez Hernández.

Don Julio Fernando Contreras Alonso.

Don José Manuel Lorenzo Serapio.

Doña Laura García García.

Don Fernando Toribio Carrera.

De este Decreto se dará cuenta Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, surtiendo efectos desde el siguiente día al de la fecha del presente, sin perjuicio de la publicación de tales delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 44,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ávila, 19 de junio de 2023.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.